



Convocatoria de subvenciones para el fomento de producciones editoriales año 2026.

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de producciones editoriales para la anualidad 2026, de acuerdo con las bases específicas reguladoras, aprobadas por el Pleno de la Diputació de Girona el día 16 de diciembre de 2025 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* núm. 246, de 29 de diciembre de 2025.

1. Definición del objeto

Son objeto de estas subvenciones los libros publicados por empresas editoriales y entidades sin ánimo de lucro de las comarcas gerundenses que cumplan los siguientes requisitos: ediciones en lengua catalana, que incluyan el correspondiente número de ISBN y de depósito legal, que sean comerciables a través de los canales habituales de venta de libros (en el caso de edición electrónica, que se pongan a la venta desde portales que permitan su descarga o bien la consulta online), que tengan un mínimo de 50 páginas de interior (excepto los libros infantiles, de teatro o poesía, novelas gráficas, cancioneros, libros de partituras, los libros con texto validado con el sello Lectura Fácil y los libros electrónicos) y una tirada mínima de 200 ejemplares (excepto los libros de partituras, que deberán tener una tirada mínima de 50 ejemplares).

Quedan excluidas de subvención las ediciones comprendidas en los siguientes supuestos:

- a) Las revistas o publicaciones periódicas.
- b) Los libros de texto.
- c) Los libros considerados de bibliófilo y aquellos con edición limitada y numerada.
- d) Las obras editadas en fascículos o en hojas no religados o canjeables, y permanentemente actualizadas.
- e) Las obras editadas por entidades o empresas que sólo sean asequibles a los socios o adheridos respectivos, y las editadas expresamente para la venta a plazos.
- f) Las obras publicadas o financiadas por los propios autores y las obras no venales.
- g) Las obras en las que el texto no sea mayoritariamente en catalán.
- h) Los libros infantiles sin texto.
- i) Los catálogos de exposiciones cuyo contenido literario sea parte minoritaria del conjunto.
- j) Los suplementos de publicaciones y las publicaciones que se comercialicen principalmente de forma condicionada a la adquisición de otra.
- k) Los álbumes, recortables o cuadernos de ejercicios.
- l) Los volúmenes sueltos de una obra completa, en caso de no comercializarse por separado.
- m) Las reimpresiones y reediciones, excepto si la primera edición data de más de diez años de antigüedad o bien si la obra incorpora un nuevo contenido (estudio crítico, prólogo, nueva traducción o revisión, etc.).

Estos supuestos son enumerativos y ampliables. Asimismo, la Comisión Evaluadora



podrá reconsiderar, si procede, los supuestos establecidos, dadas razones de oportunidad.

Estas bases están alineadas con los objetivos de desarrollo sostenible 4 («Educación de calidad»), 12 («Consumo y producción responsables»), 13 («Acción climática») y 16 («Paz, justicia e instituciones sólidas»).

2. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria las empresas editoriales (personas físicas o jurídicas que ejerzan legalmente, de forma regular y continua, y como actividad principal, la edición de libros), y las entidades sin ánimo de lucro del ámbito de las comarcas gerundenses.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No pueden optar por estas subvenciones: las administraciones y entidades públicas, las empresas públicas, las mancomunidades, las comunidades o asociaciones de municipios o los consorcios públicos con participación municipal, las personas físicas y jurídicas contratadas para gestionar producciones editoriales impulsadas por los entes locales, las personas físicas y jurídicas que no tengan como actividad profesional la actividad editorial ni los autores que se financien las propias obras, las congregaciones e instituciones religiosas, los partidos y las asociaciones políticas, sindicatos, coaliciones electorales, los grupos municipales y otras estructuras similares, las asociaciones de padres y madres, las asociaciones de comerciantes, las asociaciones de vecinos y otras entidades similares.

3.- Criterios de valoración

Se valorarán las solicitudes presentadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) El interés de la edición en el ámbito territorial: publicaciones que divulguen los valores naturales, culturales, sociales e históricos de las tierras gerundenses (hasta 5 puntos).
 - Obras de investigación o de alta divulgación sobre el patrimonio natural, cultural e histórico de las tierras gerundenses: 5 puntos
 - Obras de divulgación sobre temáticas relacionadas con las comarcas gerundenses: 4 puntos
 - Obras literarias que relatan períodos históricos, personajes, paisajes o hechos propios de las tierras gerundenses: 3 puntos
 - Obras literarias ambientadas en las tierras gerundenses: 2 puntos
 - Obras de ámbito general que hagan referencia también a las comarcas gerundenses: 1 punto
- b) El interés cultural de la edición. Se evaluará el valor documental, científico o literario de la obra (hasta 4 puntos).
- c) Vinculación del autor o los autores con el territorio (hasta 3 puntos): obras de autores nacidos en las comarcas gerundenses o que residan en ellas, lo que se hará constar en el momento de presentar la solicitud. En caso de coautoría, si uno de los autores cumple este requisito, se concederá la puntuación máxima. En caso de que el autor o los autores del texto no sean de las comarcas gerundenses pero la obra cuente con colaboradores gerundenses, la puntuación será la siguiente:



- curador de la edició, autor del estudi crític o del prólogo o el epílogo (2 punts); autor de les il·lustracions o fotografies (1 punt).
- d) Les edicions o reedicions que comporten la recuperació de obres agotades o que estiguin fora del circuit comercial (3 punts).
 - e) Obres traduïdes per primera vegada al català o la seva traducció catalana no es trobi disponible (3 punts).
 - f) Obres relacionades amb commemoracions o efemèrides culturals, sempre que aquestes siguin a partir de 25 anys i múltiples de 25 (2 punts).
 - g) Difusió i comercialització de l'obra (fins a 4 punts). Es valoraran els següents aspectes: g.1) que hi hagi un pla de distribució i comercialització de l'obra i que s'expliqui aquest pla (2 punts), i g.2) que hi hagi previst una estratègia de difusió i divulgació de l'obra subvencionada i que s'especifiqui quines accions es duran a terme (2 punts).
 - h) Publicacions editades amb principis de sostenibilitat ambiental i que apliquin almenys un criteri d'ecoedició (paper procedent de boscos de gestió sostenible, paper lliure de clor, tintes vegetals o ecològiques, etc.). És necessari que consti en el llibre imprès aquesta condició (2 punts).

El criteri *h* compleix amb l'ODS 12, que aconsella una producció ambientalment responsable, i amb l'ODS 13, orientat a la disminució de les emissions generadores del canvi climàtic.

Per poder optar a les subvencions, les sol·licituds hauran d'obtenir una puntuació mínima de 10 punts.

4.- Dotació econòmica i determinació de la aplicació pressupostària

El import total destinat inicialment a aquesta convocatòria és de 135.000 euros. Les subvencions aniran a càrrec de les aplicacions pressupostàries del pressupost general de la Diputació de Girona per l'any 2026 que es detallen a continuació:

COMUNICACIÓ CULTURAL		
<i>Línia de ajudes</i>	<i>Aplicació pressupostària</i>	<i>Importe en €</i>
Programa edició de llibres d'interès local editors	303/33403/4790100 (ODS 04-16)	105.000,00 €
Programa edició de llibres d'interès local ONL	303/33403/4810200 (ODS 04-16)	30.000,00 €

La distribució d'aquests importes té caràcter estimatiu; podran redistribuir-se entre les aplicacions pressupostàries que es detallen en el mateix acte de concessió de les subvencions.

Con el fi d'atendre el màxim de sol·licituds de subvenció o de otorgar un major import en les subvencions, aquest crèdit podrà ser ampliat amb una quantia addicional de com a màxim 30.000,00 euros, derivada de crèdits sobrants d'altres convocatòries



o de modificaciones de crédito. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito, previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

5.- Forma i plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPG.

Las solicitudes, de acuerdo con el modelo normalizado, debidamente cumplimentadas, deberán estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat/>).

Las empresas editoriales podrán presentar un máximo de dos solicitudes y las entidades sin ánimo de lucro una única solicitud de subvención en cada convocatoria. En caso de presentarse más de una solicitud de las que pueden solicitarse, se tendrán en cuenta la última o las últimas entradas dentro de plazo, y se considerará que desisten de las anteriores.

Los defectos de la solicitud deberán subsanarse, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se ha efectuado la subsanación o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces, previa resolución, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, se archivarán las actuaciones sin trámite ulterior alguno.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a su concesión.

6.-Importe de las subvenciones

Se subvencionarán las publicaciones por orden de puntuación, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 10 de las bases reguladoras y detallados en esta convocatoria, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria de la convocatoria.

El importe de la subvención concedida será de un máximo del 50 % del presupuesto presentado, y no podrá ser superior a 3.000,00 euros ni inferior a 500 euros, excepto en los casos en los que la cuantía solicitada sea inferior a este importe mínimo.

7.-Ámbito temporal de las acciones subvencionables



Se subvencionarán las publicaciones editadas entre el 15 de noviembre de 2025 y el 15 de noviembre de 2026.

8.- Plazo para justificar las subvenciones

El plazo para justificar las subvenciones finalizará el 15 de noviembre de 2026. No se admitirán solicitudes de prórroga del plazo de justificación de la subvención.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el día hábil siguiente.

9.-Instrucción, plazo de resolución y notificación

9.1 Instrucción del procedimiento

La instrucción y ordenación del expediente para otorgar las subvenciones establecidas en estas bases corresponden al servicio de Comunicación Cultural del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías y Deportes de la Diputació de Girona.

Una vez evaluadas las solicitudes, el centro gestor emitirá un informe de valoración que someterá a la aprobación de la Comisión Evaluadora. La Comisión Evaluadora tendrá que emitir un informe en el que deberá concretarse el resultado de la evaluación efectuada.

El centro gestor de Comunicación Cultural, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, la cual deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, y especificar la puntuación obtenida en la evaluación, así como la relación de los solicitantes excluidos, en la que deberá indicar la causa de exclusión.

9.2 Plazo de resolución

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno, que resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) sobre el otorgamiento de las subvenciones.

El plazo para resolver sobre la convocatoria es el que determinan las bases (máximo de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes). En caso de haber transcurrido el plazo sin que se haya adoptado una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

9.3_ Plazo de notificación

La resolución se notificará a todos los beneficiarios, tal como se establece en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.



10 Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Gerona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación

11.-Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Diputació y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su extracto se publicará en el BOPG.

La convocatoria queda condicionada al hecho de que no se presenten alegaciones contra las bases específicas, cuya estimación deba comportar un cambio en sus determinaciones.